



Radicado: 68-081-4003-002-2019-00403-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora presentó notificación por mensaje de datos al demandado y así mismo allegó renuncia al poder; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención a los memoriales presentados por la profesional del derecho, este despacho procede a pronunciarse de la siguiente manera:

En cuanto a la notificación realizada al demandado por parte del extremo activo, sería el caso aceptarla y ordenar lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso sino fuera porque este despacho nunca autorizó la notificación del demandado a la dirección electrónica informada en memorial anterior, esto en razón a que de no haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la misma hubiese sido fracasada. Igualmente se advierte que dicha diligencia no cumple con lo establecido en los artículos 291 ordinal 3 inciso 6, 292 inciso final del Código General del Proceso y artículo 8 inciso 4 del Decreto ibidem debido a que el iniciador no recepcionó acuse de recibo del mensaje de datos.

Ahora bien, en cuanto a la renuncia presentada por la DRA JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA como apoderada judicial de la entidad CREDITO Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, se accederá, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Se advierte a la abogada que de acuerdo a lo normado en el inciso 4 del precepto mencionado, la renuncia produce efectos pasados cinco (5) días de haberse presentado el memorial al juzgado.

Por ser este un proceso de menor cuantía, es indispensable que las partes cuenten con apoderado. Por lo anterior se requiere a CREDITO Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO para que en el término de diez (10) días designe nuevo procurador judicial que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 141 del 11 de diciembre de
2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.